

MINUTA DE LA QUINTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas del día 24 del mes de octubre del año 2022, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, interior, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---La Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de conformidad con lo establecido artículo 23 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer vocal, la Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda vocal, como integrantes del Comité de Transparencia, así como el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para constatar que los actos se realicen con apego a la normatividad aplicable.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido la Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: PRIMERO.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. SEGUNDO.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración de este instituto, respecto a la declaración de inexistencia de la información y documentación relativa a concursos de adquisición de material y documentación electoral en los procesos electorales de 1990 a 2011, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300011722.- Clausura".-----

---Titular del Comité: Le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración de este instituto, respecto a la declaración de inexistencia de la información y documentación relativa a concursos de

adquisición de material y documentación electoral en los procesos electorales de 1990 a 2011, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300011722” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la declaración de inexistencia de la información, para atender dicha solicitud en la que se requiere lo siguiente:-----

“Solicito información de qué empresas ganaron concursos de adquisición de material electoral (canceles electorales, urnas, bases porta urnas, paquetes electorales, etc.) y documentación electoral (Boletas, actas de escrutinio, cuadernillos, carteles, etc.) en los procesos electorales de 1990 al 2022 y en caso de que no hubieran existido procesos licitatorios, indicar el método de adjudicación a quien haya resultado ganador. Agregar copia de los contratos respectivos y sus anexos.”

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla “De conformidad con lo que establece el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación a confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazos de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, la Coordinación de Administración a de este Instituto, le hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:-----

---Con fecha 21 de octubre del presente año, se recibió oficio N° IEES/148/2022 de la coordinación de Administración de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, lo siguiente:-----

“En atención a la solicitud de información con número de folio 250486300011722 de fecha 11 de octubre del presente año donde solicitan información de las empresas que ganaron los concursos de adquisición de material y documentación electoral en los Procesos Electorales de 1990 al 2022, y, en caso, de que no hubieran existido procesos licitatorios, indicar el método de adjudicación a quien haya resultado ganador, así como agregar copia de los contratos respectivos y sus anexos, me permito informar lo siguiente:

- *El Consejo Estatal Electoral fue creado en 27/04/1995, razón por la cual del ejercicio 1990 a la fecha mencionada anteriormente no existe información o documentación relacionada con la solicitud.*
- *En relación a la información y documentación del periodo comprendido del 27/04/1995 al ejercicio 2000 fue dada de baja de conformidad con el artículo 58 de la Ley General de Archivos, de la cual se anexa al presente de Ficha de Valores Documentales entregada a la Coordinación de Administración por el Titular del Área Coordinadora de Archivo.*
- *En relación a la información y documentación del periodo comprendido del ejercicio 2001 al 2011 se adjunta al presente el Acta de Baja Documental entregada a la Coordinación de Administración por el Titular del Área Coordinadora de Archivo, en la cual también se establece como antecedente la destrucción de documentación y material relacionada en el punto anterior.*
- *En relación a la información y documentación del periodo comprendido del 2012 a la fecha, la misma se encuentra en los archivos que obran en la coordinación de administración.*

Por lo anterior, solicito a usted ponga a consideración del Comité que dignamente representa, la inexistencia de la información y documentación relacionada en los puntos anteriores, con base en

el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.”

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la solicitud de información y documentación que se anexa por parte de la Coordinación de Administración, en relación a la inexistencia de la información de las empresas que ganaron los concursos de adquisición de material y documentación electoral en los Procesos Electorales de 1990 al 2022, y, en caso, de que no hubieran existido procesos licitatorios, indicar el método de adjudicación a quien haya resultado ganador, así como agregar copia de los contratos respectivos y sus anexos, después de una búsqueda exhaustiva y de acuerdo a las constancias que obran en dicha coordinación y en el Área Coordinadora de Archivos de este instituto electoral, se desprende que la información que comprende de los años de 1995 (fecha de creación del otrora Consejo Estatal Electoral) hasta el ejercicio del año 2011, ya no existe, lo que se confirma con la ficha de valores documentales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y con el acta de baja documental de fecha 24 de septiembre de 2020. Al respecto, cabe hacer mención lo que se estipula en el artículo 55 de la Ley General de Archivos en el siguiente sentido: Art. 55. “El sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.” y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300011722. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la declaración de inexistencia de dicha información, en los siguientes términos:-----

---Se confirma la determinación de la Coordinación de Administración respecto a la declaración de inexistencia de la información relativa a las empresas que ganaron los concursos de adquisición de material y documentación electoral en los procesos electorales locales llevados a cabos durante los años 1995, 1998, 2001, 2004, 2007 y 2010; así mismo, se anexa copia de ficha de valores documentales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y del acta de baja documental correspondiente.-----

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 142, fracción II todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, segunda vocal; declaran procedente la solicitud de declaración de inexistencia de la información relativa a las empresas que ganaron los concursos de adquisición de material y documentación electoral en los procesos electorales locales llevados a cabos durante los años 1995, 1998, 2001, 2004, 2007 y 2010; así mismo, para atender la citada solicitud de acceso a la información, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control.-----

---Titular del Comité: Le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a la clausura".-----

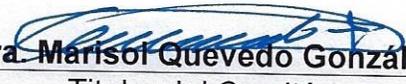
---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:-----

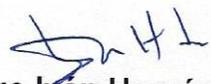
-----A C U E R D O -----

---**ÚNICO:** Se confirma la declaración de la inexistencia de la información relativa a las empresas que ganaron los concursos de adquisición de material y documentación electoral en los procesos electorales locales llevados a cabo durante los años 1995, 1998, 2001, 2004, 2007 y 2010; así mismo, se anexa copia de ficha de valores documentales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y del acta de baja documental correspondiente, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300011722.-----

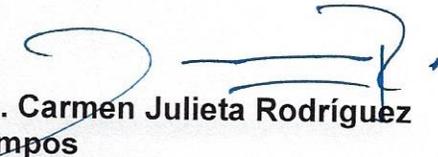
---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 10:20 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad


Mtra. Marisol Quevedo González
Titular del Comité


Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz

Primer vocal del Comité


Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Segunda vocal del Comité


Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control